



ANEXO 9

**“Convenio Específico por la Licenciatura en Médico Cirujano y Ciclos Clínicos,
Internado de Pregrado y Servicio Social”**

cat
YHS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS: CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**IMSS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE, TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS DR. JAVIER NAVARRETE GARCÍA, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR EL DR. PAUL CONSTANTINO SANTIESTEBAN, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UJAT**”, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 07 de marzo del 2019, la **"UJAT"** y el **"IMSS"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre las partes para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la Cláusula Cuarta, del referido instrumento jurídico, se estableció que, de aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IMSS**”, a través de su representante:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 En términos de los artículos 251, fracciones IV y XXXII y 251 A de la Ley del Seguro Social, el “EL IMSS”, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos

[illegible]



necesarios para cumplir con sus fines, auxiliándose de órganos de operación administrativa

I.3 Su representante, el DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31,023, Libro 904 de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 15, de la Ciudad de México, donde se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Maestra Karen Berlanga Valdés en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

I.4 El Dr. Javier Navarrete García, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico quien asiste para la suscripción de este Convenio.

I.5 Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IMS421231I45.

I.6 Señala como domicilio el ubicado en el domicilio el ubicado en Carretera Costera Sur, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

II. Declara la "UJAT" que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico quien asiste para la suscripción de este Convenio. En consecuencia, se registra bajo el número: CHIS/SJUDIC/ CONVENIO / 2024 / 1 / IMSS - UJAT




GOBIERNO DE
MÉXICO
ESTADO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.7.1 del numeral 3.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del CODAD Chiapas, responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

CHIS/JUDIC/ CONVENIO
 12828 / 1 / INSS - UJAT

- cat
D
m



Convenio el correo electrónico direccion.dacs@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6300.



II.10 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano de los Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la **"UJAT"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de los Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de (Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social), de acuerdo a las necesidades propias de la **"UJAT"** y los recursos disponibles médico asistenciales del **"IMSS"**.
- III.4. Organizar el proceso educativo de los Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, de acuerdo al plan de estudios de la **"UJAT"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del **"IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del **"IMSS"**.
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL AÑO 2009, EN LA REVISIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, A SOLICITUD DEL COADJUTOR RESPONSABLE DEL MANEJO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO:

CHS/ISJ/DC/ CONVENIO 1 / 2009 / IMSS - UJAT

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Asistencia Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el año 2009, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del Coadjutor responsable del manejo. En consecuencia, se registra bajo el número:

CHS/ISJ/DC/ CONVENIO 1 / 2009 / IMSS - UJAT

cat

[Signature]

[Signature]



- III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "IMSS" y la "UJAT", con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la "UJAT" y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. - La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la "UJAT" para cumplir con el objeto del presente Convenio se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos, internado médico de pregrado y servicio social conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano de la "UJAT" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de la "UJAT" y del "IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de los ciclos clínicos e internado médico de pregrado.



4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en el **"IMSS"** los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
7. **"LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de los ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social de la Licenciatura en Médico Cirujano.
8. Ambas partes se encuentran sujetas a los derechos y obligaciones expresados en la normatividad interna de cada una de las instituciones, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2024; NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2014.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "IMSS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"IMSS"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la **"UJAT"** las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades factibles por el **"IMSS"**, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro del **"IMSS"** en calidad de estudiantes del Internado de Pregrado con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, denominada Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2024; NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2014.



cat
[Signature]



3. Acordar con la "UJAT" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos e internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que el "IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "UJAT". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la "UJAT", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado motivo del convenio con el "IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de la "UJAT" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de la "UJAT".
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de la "UJAT" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos del "IMSS".
9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del "IMSS" donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de la "UJAT".

QUINTA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente

cat
huf



Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISION"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por el **"IMSS"** a través del Dr. Paul Constantino Santiesteban, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional (CPEI) IMSS Estado de Chiapas y como suplente al Dr. Edward Ochoa Tapia, Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.

Por la **"UJAT"** a través del Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos y como suplente la Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - ATRIBUCIONES DE LA COMISION. A partir de la constitución de la Comisión **"LAS PARTES"** acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

SEPTIMA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de la División Académica de Ciencias de la Salud, en el Estado de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del COAD Chiapas, responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
CHES/JS/DC/ CONVENIO /2026/ 1 / IMSS - UJAT
La revisión jurídica del presente documento no se realiza con fines de asesoría jurídica, ni se pronuncia sobre la validez o invalidez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los hechos de las partes.

COLEGIO 33
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA RESCORTINAMAA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



Car
Q
Ag



DECIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento

REGISTRO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del OOAD Chiapas, responsable del mismo. En consecuencia, se reglamenta bajo el número:
CHIS/SJDC/ CONVENIO 2020/1 / IMSS - UJAT

Cat
15



Los alumnos no tienen relación laboral alguna con la “UJAT” ni con el “IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a la conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

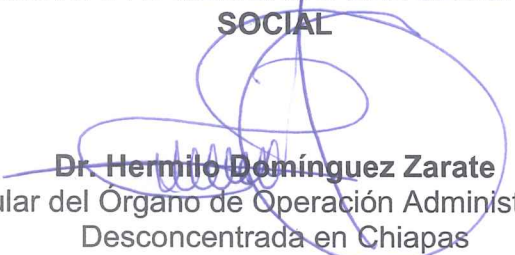
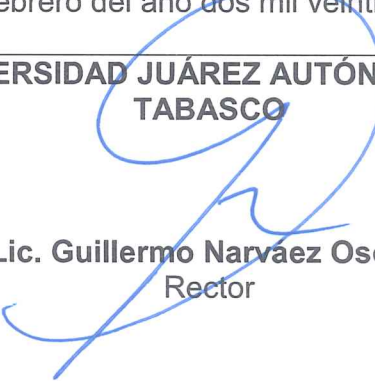
DÉCIMA SEPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

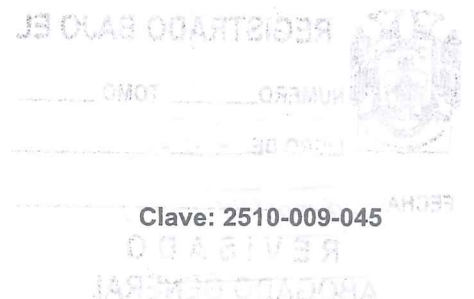
DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del “**IMSS**”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
 Dr. Hermilo Domínguez Zarate Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chiapas	 Lic. Guillermo Narvaez Osorio Rector
 Dr. Javier Navarrete Garcia Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	 Dra. Luis Manuel Hernández Govea Secretario de Servicios Académicos
	 Dra. Mirian Carolina Martínez López Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud
	Revisión Legal  Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

Esta hoja forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de campos clínicos: Ciclos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano que consta de 13 fojas útiles, celebrado entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 054 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 17-Mar-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL



ANEXO 1: Miembros integrantes de la Comisión de Control y Seguimiento de acuerdo a la Cláusula Segunda.

CARGO	UBICACIÓN
Dr. Paul Constantino Santiesteban Coordinador de Planeación y Enlace Institucional Instituto Mexicano del Seguro Social Estado de Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Tapachula, Col. Centro, C.P. 30700, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas
Dr. Edward Ochoa Tapia Coordinador Auxiliar Médico de Educación	Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Tapachula, Col. Centro, C.P. 30700, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas
Dr. Luis Manuel Hernández Govea Secretario de Servicios Académicos	Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco CP. 86040
Dra. Mirian Carolina Martínez López Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud	Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña 2838-A Colonia Tamulté, Centro, Tabasco CP. 86100

COLEGIO DE JEFES DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MÉXICO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de Jefe de Operación Administrativa Desconcentrada, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del OOAD Chiapas, responsable del mismo. En consecuencia, se ejemplifica bajo el número:

CHIS/SJDC/ CONVENIO /2020/ 1 / IMSS - UJAT

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de Jefe de Operación Administrativa Desconcentrada, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud del OOAD Chiapas, responsable del mismo. En consecuencia, se ejemplifica bajo el número:

CHIS/SJDC/ CONVENIO /2020/ 1 / IMSS - UJAT

cat
Ry
D